

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36' pesetas
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Valle de Mena, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1935 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el domicilio de los propietarios, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta toda la jurisdicción del pueblo de Nava de Mena, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que comprende la Circular inserta en el B. O. de la provincia, número 204, de 30 de agosto de 1938.

Burgos 19 de agosto de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 5 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión del día 26 de julio último, y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el expresado mes de julio, sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 40 decagramos. 0'30

Id. de cebada de 4 kilogramos	2'10
Id. de paja corta de 6 id.	0'60
El kilogramo de paja larga.	0'11
El id. de carbón	0'31
El id. de leña	0'11
El litro de aceite	3'57
El id. de petróleo	1'25

Burgos 15 de agosto de 1940. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz. = V.º B.º = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Agricultores.

EL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO tiene montado un servicio de semillas, que atenderá sus necesidades de siembra; tengan presentes las enseñanzas que se desprenden de la actual cosecha y soliciten del Servicio la semilla que convenga a la mejora de su cosecha próxima.

1.º EL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO cambiará mano a mano por las variedades que hayan producido, siempre que sean comercialmente admisibles, la semilla que soliciten.

2.º EL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO les orientará sobre la clase de siembra que les convenga.

3.º No deben sembrar nunca trigo en el que vean un solo grano de tizón.

4.º EL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO puede proporcionarles semillas selectas, porque compra con prima los trigos limpios y genéticamente puros.

5.º Con el fin de que EL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO por intermedio del almacén más próximo al mismo, pueda atender su petición, deberá hacerlo con tiempo suficiente para que se les facilite en tiempo oportuno. *No demoren su solicitud en cuanto lean este anuncio.*

La petición podrán hacerla ante el Jefe de Almacén del S. N. T. más próximo o por conducto del Ayuntamiento o Delegado Local Sindical de su residencia, en unión de los demás vecinos o sindicatos; en esta forma podrá abreviarse considerablemente la tarea distribuidora, indicando nombre y apellido, término municipal en que ha de sembrar la semilla que soli-

cite, término municipal en que el solicitante ha presentado su declaración C-1 en el año anterior y número de la ficha correspondiente, variedad del trigo solicitado, cantidad en kilos, superficie a sembrar, almacén donde desea retirar la semilla y forma de pago que prefiera, es decir, por cambio o por compra.

Burgos 22 de agosto de 1940. = El Jefe Provincial.

Aviso importante a los molinos maquileros.

No podrár maquilar trigo sin presentación de la nueva cartilla que está confeccionándose en todos los Ayuntamientos de la provincia, previa declaración de la actual cosecha.

Quedaron caducadas las cartillas del ejercicio anterior en 30 de junio último.

La infracción por parte de los molinos de esta orden, será sancionada con el cierre de los molinos.

Se advierte asimismo a los molineros de la obligación que tienen de percibir sus derechos de mollienda en especie para todos los productos molturados y no en metálico; dichos productos, que tienen obligación de reseñar en el C-21 mensual, serán entregados por el molinero en el almacén del S. N. T. que los comprará al precio de tasa correspondiente, tanto trigo, como piensos y leguminosas.

Burgos 22 de agosto de 1940. = El Jefe Provincial.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

EDICTOS

Con fecha 28 de junio del corriente año, la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial ha acordado aprobar los trabajos de comprobación de los Registros Fiscales de Edificios y Solares de los términos municipales de Junta de Villalba de Losa, Zazuar, Junta de San Martín de Losa, Pineda de la Sierra, Quemada, Villasur de Herreros, Cacedo de Burgos y Salas de Burba, efectuados por las Comisiones

del Catastro Urbano y que en su consecuencia tributen por riqueza urbana comprobada a partir de 1.º de enero de 1941.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, haciendo presente a la Autoridad Municipal de dichas localidades, que durante el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo, pueden formularse reclamaciones colectivas en la forma y condiciones que determinan los artículos 65 y siguientes del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Burgos 21 de agosto de 1940. = El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. A., Emilio Gómez.

Con fecha 4 del pasado mes de julio, la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial ha acordado aprobar los trabajos de Revisión del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Pradoluengo, efectuados por la Comisión del Catastro de la Riqueza Urbana correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, haciendo presente a la Autoridad Municipal de dicha localidad, que durante el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo, pueden formularse reclamaciones colectivas en la forma y condiciones que determinan los artículos 65 y siguientes del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Burgos 21 de agosto de 1940. = El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. A., Emilio Gómez.

Patronato de Formación Profesional Obrera de Burgos.

Siendo deseo de este Patronato proceder a la reapertura de su Escuela de Trabajo e iniciar con toda amplitud los Servicios de Formación Profesional derivados de su Carta Fundacional, contribuyendo así al resurgimiento de España y necesitando contar con los elementos económicos que le correspondan, según las disposiciones legales vigentes y muy especialmente el Decreto de primero de agosto de 1935 (*Gaceta* del 3)

necesarios para atender a la reposición y adquisición de material e instalación de nuevos servicios, ya que en los años últimos hubo de atender no sólo a las obligaciones contraídas con el personal, sino a los gastos de entretenimiento del edificio y suministro de personal Subalterno al Parque Farmacéutico del Ejército del Aire que lo viene usufructuando.

Esta Presidencia hace saber a los Ayuntamientos que están pendientes de dicha obligación aportiva, que deben proceder al pago y ponerse al corriente en el mismo, no solo de la cuota del año en curso, si que también de las atrasadas, antes del día 31 de diciembre próximo, a fin de evitarse la responsabilidad consiguiente por su demora, que estará dispuesto a exigir el Patronato por todos los medios que le permitan la Ley y en beneficio de la clase escolar, avida de lograr aptitudes para ponerse al servicio de España.

El pago de dichas cuotas lo verifican en la Jefatura de Industria, Calle de Santander, 12, primero, en las horas reglamentarias de oficina, como normalmente se viene realizando.

Lo que se hace público para cumplimiento del servicio por los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia.

Burgos 21 de agosto de 1940.—El Vicepresidente, Presidente en funciones.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Arroyo Regúlez Luis, de estado casado, vecino de Espinosa de los Monteros; comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Sr. Juez de Responsabilidades Políticas de Burgos, a fin de darle lectura de los cargos que le resultan y los conteste y se defienda, y oírle, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar, y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Burgos 19 de agosto de 1940.—El Secretario,

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Miranda de Ebro.

En la sesión celebrada por este Municipio el día 16 del corriente mes se acordó por unanimidad aprobar en principio una propuesta de la Comisión de Hacienda de este Municipio de suplemento de crédito por valor de 6.600 pesetas, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1939

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público el expediente en la Oficina de Secretaría, a los efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Miranda de Ebro 20 de agosto de 1940.—El Alcalde, José María Aragués.

Alcaldía de Villaespasa.

Por hallarse servida interinamente, para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes las plazas de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, y la de Depositario de dicho Ayuntamiento, con el sueldo anual de 50 pesetas, satisfechas de los fondos municipales de este distrito por trimestres venidos.

Dichas plazas serán cubiertas entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos y huérfanos de guerra, por el orden de preferencia que determina la Ley de la Jefatura del Estado fecha 25 de agosto de 1939 y con aquellos que mejores méritos tengan entre los que se presenten.

Los aspirantes a las mismas presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas, en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días hábiles, debiendo justificar su verdadera adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y además para la plaza de Depositario presentar la fianza correspondiente.

Villaespasa 17 de agosto de 1940.—El Alcalde, Hilario Horcajo.

Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 18 del mes de septiembre próximo.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

ARTICULOS QUE SE ANUNCIAN

Para el Parque de Burgos

Leña de cocinas, 3.000 quintales métricos.

Paja, 1.300.

Para la Plaza de Palencia

Pan (raciones), 8.000.

Cebada, 5.000 quintales métricos.

Paja, 5.000.

Para la Plaza de Estella

Pan (raciones), 15.000.

Cebada, 3.000 quintales métricos.

Paja, 3.000.

Burgos 20 de agosto de 1940.—El Teniente Coronel Director accidental, Dionisio Hernández.

Junta económica del Hospital Militar de Burgos.

La Junta Económica del Hospital Militar de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 14 de septiembre próximo, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de octubre próximo venidero; aquellas personas que pudieran interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta Plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 24 de agosto de 1940.—El Secretario, Mariano Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Miranda de Ebro.

SUBASTA

Por acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento se sacan a subasta las obras para la construcción de un edificio destinado a Parada de Sementales en esta ciudad de Miranda de Ebro, con sujeción al pliego de condiciones, cuyo extracto se inserta:

1.ª El acto de la subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la terminación de un plazo de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

2.ª La mesa de subasta estará constituida por el Alcalde como Presidente o un Teniente de Alcalde en quien delegue, un Concejal y el Secretario del Ayuntamiento que certificará el acto.

3.ª La presentación de proposiciones, que deberá extenderse en papel de clase 6.ª (4.50 pesetas), podrá hacerse durante el período antes indicado, de doce a trece, en la Oficina municipal, en pliego cerrado a satisfacción del licitador.

4.ª El tipo de la subasta es de 28.907'90 pesetas (veintiocho mil novecientos siete pesetas noventa céntimos).

5.ª Para tomar parte en ella será preciso constituir previamente en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, una fianza provisional equivalente al 5 por 100 del tipo, o sea mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas treinta y nueve céntimos (1.445'39), cantidad que deberá ser elevada al 10 por 100 del tipo, o sea dos mil ochocientos noventa pesetas con setenta y ocho céntimos, una vez hecha la adjudicación definitiva.

6.ª Es requisito indispensable cumplir en toda su extensión las leyes de carácter social, a cuyo efecto los licitadores declararán en sus proposiciones los jornales que habrán de abonar a los obreros en cada especialidad, que no podrán ser inferiores a las que señalan las bases de trabajo vigentes.

El proyecto, así como las demás condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en

la Secretaría municipal, durante los días y horas laborables de oficina.

Miranda de Ebro 14 de agosto de 1940.—El Alcalde, José María Aragués.

Regimiento de Infantería, número 22.

1.º En cumplimiento de orden de la Superioridad, se pone en conocimiento de los Agricultores, que este Regimiento dispone de 19 mulos para aquellos que deseen usufructuarlos por la prestación de «Fruto por alimento» y en las condiciones que estarán a disposición de los interesados todos los días laborables hasta el 31 del corriente mes, de diez a trece horas, en el despacho del Sr. Comandante Mayor.

2.º Para poder solicitar mulos, será condición indispensable que los peticionarios acompañen a sus instancias la siguiente documentación.

a) Recibo de haber satisfecho la contribución por rústica en el presente año o contrato de arrendamiento de terreno o terrenos en explotación en su caso.

b) Certificado expedido por el Alcalde de la población, en el que conste número de caballerías que posee el solicitante y extensión que cultiva, haciendo constar asimismo la solvencia de éste.

c) Certificado del Jefe Local de F. E. T. de adhesión del interesado al régimen. Esta prueba será sustituida con la presentación del carnet de militante del partido.

d) Certificado expedido por el Veterinario de la localidad donde radiquen las fincas a que ha de destinarse el ganado, en el que conste que en dicha comarca no existe enfermedad epizootica alguna.

3.º Las instancias y documentación señalada, podrán presentarse bajo pliego cerrado y debidamente reintegradas, todos los días laborables de diez a trece y de quince a diecinueve horas, hasta el día 31 del corriente mes y en el despacho del Sr. Comandante Mayor.

4.º El importe de este anuncio, será de cuenta de los adjudicatarios y a prorrateo.

Burgos 23 de agosto de 1940.

1—3

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2 % 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año	3 id.
En cuentas corrientes a la vista	1 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1938.	33.919.870'33
En 31 de diciembre de 1939.	36.254.645'69